

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA. Palmira (V), septiembre 13 de 2022. A despacho el presente proceso con contestación por parte del CURADOR AD-LITEM del demandado y solicitud de oficiar. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT No. 1316

Palmira-Valle del Cauca, 13 de septiembre de 2022

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	DIANA ALEXANDRA NEIRA NUÑEZ
MENOR	MARIA CAMILA MUÑOZ NUÑEZ
DEMANDADO	RENE ORLANDO MUÑOZ GUERRERO
RADICACIÓN:	76520-31-10-001-2019-00349-00

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que efectivamente el CURADOR AD-LITEM del demandado señor RENE ORLANDO MUÑOZ GUERRERO, en su contestación de la demanda solicita se oficie a EMSSANAR E.P.S. a través de su representante legal, para que informen los datos del lugar de residencia, de trabajo o medios de contacto del demandado, en virtud de la certificación expedida del ADRES en el que indican que el mismo se encuentra afiliado a dicha entidad en estado activo, petición que por ser viable se accederá y así se dispondrá.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la contestación de la demanda presentada por el CURADOR AD-LITEM, para que obre y conste al interior del expediente.

SEGUNDO: OFICIAR a EMSSANAR E.P.S. a través de su representante legal, para que informen los datos del lugar de residencia, de trabajo o medios de contacto del demandado RENE ORLANDO MUÑOZ GUERRERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 088 de hoy 14 de septiembre de 2022, notifico a las partes
la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

C.C.G.N

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ea12d6bbf6cf07e970be1ddf7c9908de3989a987efe0382e62790f8a2188ac5**

Documento generado en 13/09/2022 06:42:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>